

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 032/2024

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE BENI**

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 032/2024

La Paz, 05 de junio de 2024

**APROBACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN Y REGISTRO DE LA ELECCIÓN DE
DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "NACER" - BENI**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES.

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su Artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum o como consecuencia de su intervención administrativa.

En fecha 01 de abril de 2024, las ciudadanas: Agripina Arriaza Choquere, en su calidad de Responsable Político a.i., y Analis Saldaña Imanareico, Responsable de Asuntos Jurídicos de la Agrupación Ciudadana "**Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario - NACER**", solicitaron al Tribunal Electoral Departamental del Beni la Supervisión a la Elección de la Dirección Departamental en Asamblea General Ordinaria, misma que se llevaría a cabo el día sábado 27 de abril de 2024 en la ciudad de Trinidad.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en administración del Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución SP/TED-BENI No. 028/2024 de fecha 17 de abril de 2024, autoriza la supervisión a la elección del Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana "**Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario**" - NACER, conformándose la comisión de supervisión a cargo de la Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen, Responsable de Coordinación SIFDE, Lic. Paola Alejandra Menacho Roca, Téc. OAS-SIFDE y el Lic. Marcelo Antonio Navia Castillo, Téc. Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE, todos del Tribunal Electoral Departamental del Beni.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece, en su artículo 42 numeral 4, que los Tribunales Electorales Departamentales tienen atribuciones específicas de fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujeten a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas.

La Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas, en su artículo 23, dispone que: "*Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes. II. Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización.*"

El artículo 24 de la citada norma establece: "*I. Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a su documento constitutivo y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.*"

El Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0233/2021 de 03 de agosto de 2021, establece en su artículo 1 los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de su dirigencia y aprobación de estatutos orgánicos que realizan las organizaciones políticas, en el marco de las

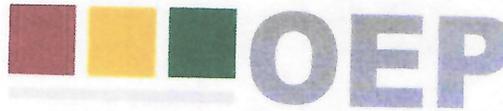
COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 032/2024

atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

El estatuto orgánico de NACER, en su Art. 7.1 (Nivel de la Asamblea General), señala que la Asamblea General es la máxima instancia política de toma de decisiones y decide sobre todos los asuntos constituyentes de la Agrupación, la misma que sienta sus bases ideológicas, políticas y estatutarias, y decide sobre los derechos y deberes de los militantes, la estrategia, la acción política y la configuración organizativa de la Agrupación.

El mismo estatuto orgánico en su Art. 12 dispone el procedimiento democrático de elección y período de mandato de su dirigencia, manifiesta que los miembros del Comité Ejecutivo Departamental deben ser elegidos en la Asamblea General considerando la paridad entre mujeres y hombres, por voto directo o secreto de los delegados acreditados para tal efecto.

II.1. INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN:

En cumplimiento a lo previsto por el Art. 14 del Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas, la Comisión de Supervisión del SIFDE/TED-BENI, presenta el informe OAS/SIFDE/NACER No. 007/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 el cual contiene:

- Detalle de reuniones previas y coordinación NACER-TED BENI.
- Nómina de representantes de NACER que conducirán la Asamblea.
- Descripción de la Asamblea General Ordinaria según el orden del día.
- Cuadros de acreditación de delegados y participantes.
- Listado de candidatos.
- Análisis técnicos de cumplimiento de la normativa electoral y del estatuto orgánico de la Organización Política.
- Cuadro de verificación de requisitos.
- Nómina de personas electas para el Comité Ejecutivo Departamental
- Conclusiones.

El referido informe técnico de supervisión en sus conclusiones refiere lo siguiente:

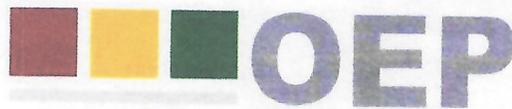
- En cuanto al **cumplimiento de los requisitos** de los postulantes al Comité Ejecutivo Departamental de NACER, la Comisión Técnica de supervisión mediante el sistema (<https://voparticipo.oep.org.bo/>) verificó que ocho (8) personas electas a la Dirección Departamental de NACER registran MILITANCIA en la Agrupación Ciudadana y son mayores de 18 años, por tanto CUMPLEN los requisitos establecidos en el artículo 12 inciso a) y b) del Estatuto Orgánico (Ser Militante Activo y ser mayor de 18 años). (**Cuadro 4, Pág. 12**).

No obstante, la comisión de supervisión luego de realizar la revisión documental en gabinete, mediante el sistema (<https://voparticipo.oep.org.bo/>) y certificación emitida por el SERECÍ pudo identificar que la ciudadana **Rosmery Quevedo Talabera quien fue electa como Responsable de Asuntos Jurídicos aparece en el sistema como DIFUNTA**, por tanto **NO SE CUMPLIÓ** con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de NACER y en consecuencia no se puede registrar a la misma como parte del Comité Ejecutivo Departamental de NACER.

- En cuanto al **procedimiento de elección** del Comité Ejecutivo Departamental de NACER el pleno de la Asamblea Ordinaria aprobó la modalidad de elección por voto directo, levantando su credencial en señal de aprobación. Al respecto la comisión técnica de supervisión observó y verificó que **CUMPLIERON** el artículo 12 del Estatuto Orgánico de NACER.
- En cuanto a la **nómina de personas electas**, la comisión técnica de supervisión según el registro audiovisual de la Asamblea ordinaria de N.A.C.E.R, por remisión del artículo 55 del estatuto orgánico, verificó el **CUMPLIMIENTO** del artículo 12 del Estatuto Orgánico de NACER en ocho de las nueve carteras del Comité Ejecutivo Departamental de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | CARGO | NOMBRE | C.I |
|----|---------------------------|------------------------|---------|
| 1. | Responsable Político. | Raumir Saladaña Mole | 1907841 |
| 2. | Responsable de Hacienda | Regina Gualuo Aguilera | 3396911 |
| 3. | Responsable de Educación. | Saúl Saldaña Mole | 1900691 |

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 032/2024

| | | | |
|----|--|------------------------------|------------|
| 4. | Responsable de Organización. | Shirley Fabricano Román | 1938551 |
| 5. | Responsable de Relaciones. | José Tibusa Matareco | 1734162-1P |
| 6. | Responsable de Asuntos Jurídicos. | | |
| 7. | Responsable de Prensa y Propaganda. | José Gabriel Guasebe Marcial | 1935888 |
| 8. | Responsable de Género. | Luisa Imanareico Churipui | 4178946 |
| 9. | Responsable de Juventudes. | Reynaldo Saldaña Mole | 5953159 |

El Informe Técnico TSE-SC No. 084/2024 de 21 de mayo de 2024 de Revisión al proceso de supervisión a la elección del Comité Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana NACER del departamento del Beni, establece en su parte conclusiva lo siguiente:

- Conforme a la revisión técnica al informe OAS/SIFDE/NACER No. 007/2024 de la Comisión Técnica del SIFDE -TED Beni se establece que el mismo **cumple** con lo previsto con el artículo 14 del Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas y el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de NACER.

El artículo 15 del Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas dispone que el informe emitido por la Comisión de Supervisión será aprobado por la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES.

En el marco normativo descrito, la Comisión Técnica de Supervisión emitió el Informe OAS/SIFDE/NACER No. 007/2024 de 08 de mayo de 2024 referido a la Supervisión Elección de la Directiva Departamental de la Agrupación Ciudadana "Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario" (NACER), revisado el mismo por Informe TSE-SC No.084/2024 de 21 de mayo de 2024 se establece el cumplimiento de las disposiciones estatutarias internas y el Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE BENI EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY:

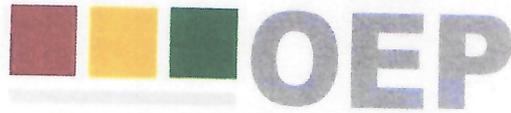
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe OAS/SIFDE/NACER No. 007/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 de la Comisión Técnica de Supervisión del SIFDE/TED-BENI, referido a la Supervisión de Elección del Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana "Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario" (NACER), llevado a cabo el 27 de abril de 2024 en la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni y el Informe TSE-SC No.084/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- REGISTRAR al Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana "Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario" (NACER) de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | CARGO | NOMBRE | C.I |
|----|--|------------------------------|------------|
| 1. | Responsable Político. | Raumir Saldaña Mole | 1907841 |
| 2. | Responsable de Hacienda | Regina Gualuo Aguilera | 3396911 |
| 3. | Responsable de Educación. | Saúl Saldaña Mole | 1900691 |
| 4. | Responsable de Organización. | Shirley Fabricano Román | 1938551 |
| 5. | Responsable de Relaciones. | José Tibusa Matareco | 1734162-1P |
| 6. | Responsable de Asuntos Jurídicos. | | |
| 7. | Responsable de Prensa y Propaganda. | José Gabriel Guasebe Marcial | 1935888 |
| 8. | Responsable de Género. | Luisa Imanareico Churipui | 4178946 |

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 032/2024

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|---------|
| 9. Responsable de Juventudes. | Reynaldo Saldaña Mole | 5953159 |
|-------------------------------|-----------------------|---------|

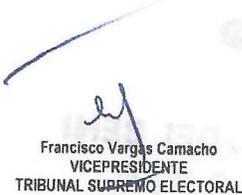
TERCERO.- AUTORIZAR al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental del Beni proceda a la publicación de la presente Resolución, del Informe OAS/SIFDE/NACER No. 007/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 de la Comisión Técnica de Supervisión del SIFDE/TED-BENI y del Informe de revisión TSE-SC No.084/2024 de 21 de mayo de 2024 más un resumen del material audiovisual en la página web del OEP.

CUARTO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Beni notifique con la presente Resolución a la Agrupación Ciudadana “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER), para tal efecto se habilitan medios electrónicos como WhatsApp, correo electrónico y otros.

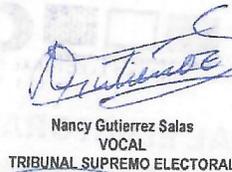
Regístrese, comuníquese y archívese.



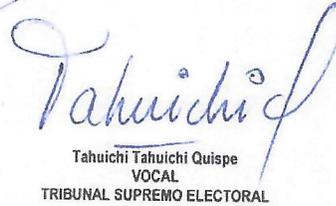
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



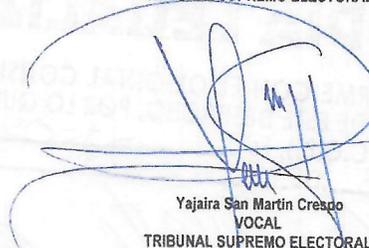
Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI